



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 182

Miraflores, 25 de enero de 2005.

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO :

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley de la Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 137, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 06 de enero de 2004, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de Miraflores;

Que, revisada la Ordenanza N° 137, se advierte que para la mejor defensa de los intereses y derechos de la corporación municipal se requiere efectuar algunas modificaciones orientadas a precisar, aclarar y adicionar el citado cuerpo normativo en cuanto a la Procuraduría Pública Municipal;

Que, el Decreto Supremo N° 038-2001-JUS, de fecha 27 de octubre de 2001, para un mejor ejercicio de la defensa y representación del Estado, ha instituido un precedente legislativo en cuanto a los Procuradores Públicos con nivel de Adjunto; por lo que, tomando como referente jurídico dicho Decreto, resulta pertinente precisar el nivel del cargo del Procurador Público Municipal de la Municipalidad de Miraflores;

Que, en virtud del inciso 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 137 QUE APROBÓ EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar al Artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 137, los literales "q" y "r", conforme al texto siguiente:



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

"Artículo 25°.- Son funciones y atribuciones de la Oficina de la Procuraduría Pública Municipal, las siguientes:

- q) Ejercer la representación de la Municipalidad de Miraflores en las diligencias de conciliación notificadas por los Centros de Conciliación, como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 26872 – Ley de Conciliación y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-98-JUS, participando en las audiencias correspondientes, y pudiendo arribar a acuerdos conciliatorios previo acuerdo del Concejo Municipal.*
- r) Conciliar y transigir las pretensiones controvertidas en los procesos judiciales y arbitrales en los que es parte la Municipalidad de Miraflores, previo Acuerdo del Concejo Municipal."*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Modificar el literal "m" del Artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 137, conforme al texto siguiente:*

- "m) Contestar demandas derivadas de procesos civiles, procesos constitucionales, procesos contenciosos administrativos y procesos arbitrales; debiendo elevar al Concejo Municipal un informe periódico de dichas acciones para su conocimiento."*

ARTÍCULO TERCERO.- *Precísese que el Funcionario de confianza denominado Procurador Público Municipal que menciona el Artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 137, tiene el nivel de Procurador Adjunto, y por lo mismo, sujeto a las leyes pertinentes.*

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


SERGIO MEZA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL


Ing. FERNANDO ANDRADE CARMONA
ALCALDE